



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.13.001967**

**Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

**C O N S I D E R A N D O:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Lago Agrio el 3 de abril de 2013, que contiene el cambio de domicilio del cantón Cuyabeno al cantón Lago Agrio y reforma de estatutos de SERVICIO Y GESTION TARAPOA SERVICETARAPOA CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación; |

0000012

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.13.1817 de 17 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el cambio de domicilio del cantón Cuyabeno al cantón Lago Agrio y reforma de estatutos de SERVICIO Y GESTION TARAPOA SERVICETARAPOA CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Cuyabeno, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del cantón Cuyabeno al cantón Lago Agrio de SERVICIO Y GESTION TARAPOA SERVICETARAPOA CIA. LTDA. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Primero y Segundo del cantón Lago Agrio tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Lago Agrio, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la

D



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Cuyabeno, en el Registro Mercantil a su cargo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 10000013 de abril de 2013.

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

MEG/  
EXP. 62483  
Tr. 01.1.13.000380



registro público de la propiedad  
del cantón lago agrio



**CERTIFICO:**

Hoy en el Tomo: DECIMO, folio: Cuatrocientos setenta y cinco, bajo el número: **0000016**  
Tres mil novecientos setenta y cinco queda inscrita Resolución Nro.  
**SC.IJ.DJC.Q.13.001967** dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León Director  
Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, el diecisiete de abril de  
dos mil trece.

Nueva Loja, 27 de agosto de 2013



Dr. Bayron Saritama Torres  
**RÉGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO (E)**



Elaborado por: Rocío Elizalde  
38426

COPIA DEL ORIGINAL  
NO CERTIFICADO

